
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 187/2016

EMPLAZAMIENTO DE IVÁN DIEGO TORRES LÓPEZ.

En el juicio de amparo **187/2016**, promovido por Karla Anaíd Mejía Arroyo, por su propio derecho y en representación de Luciano Torres Mejía, contra actos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Vigésimo Cuarto de lo Familiar, ambos de la Ciudad de México, en el que se reclama la resolución de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación número 62/2016/3 del índice de la primera de las citadas que confirmó el auto de doce de noviembre de dos mil quince, que no provee de conformidad su solicitud de que la diligencia de requerimiento de pago se realice en el lugar de trabajo del demandado, en la controversia del orden familiar 403/2009, promovido por **Karla Anaíd Mejía Arroyo** por su propio derecho y en representación de **Luciano Torres Mejía**, en contra **Iván Diego Torres López**; por auto de treinta de junio del año en curso, se ordenó emplazar a **Iván Diego Torres López** por medio de edictos, además en proveídos de diecisiete de marzo y cuatro de abril de la presente anualidad, se dio vista con los informes justificados rendidos por las referidas autoridades responsables, así como con las constancias que remitieron en su apoyo; por lo que se da vista al buscado con las referidas actuaciones; asimismo se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de apoderado o representante legal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se le practicaran todas las notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 30 de junio de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Héctor Darío Vega Camero

Rúbrica.

(R.- 437298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 505/2016

EDICTOS A:

Jesús Jorge Acevedo Quezada, también conocido como J. Jorge Acevedo Quezada y Alma Evelia Acevedo Trujillo.

En el juicio de amparo **505/2016**, promovido por Katya y Karla Georgina, de apellidos Ochoa Flores, contra el acto que reclaman del **Juez Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial, Secretario Ejecutor de su adscripción, así como del Director y Director del Área de Propiedad, ambos del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, todos del Estado de Jalisco**, consistente en el embargo de la finca construida sobre el lote marcado con el número **17**, de la manzana **206**, sección segunda, etapa "A", también conocido como la finca 198 de la calle Callejón del Lobo, mismo que cuenta con una superficie de 603.81 metros cuadrados, perteneciente al fraccionamiento ciudad Bugambilias, en Zapopan, Jalisco, que aducen de su propiedad; ello en el expediente 1111/2011; por tanto, se ordena emplazarles por edictos para que comparezcan, si a sus intereses conviene, en **treinta días** contados a partir de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **diez horas con treinta minutos del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y el periódico de mayor circulación en la República

Zapopan, Jalisco, a dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario.

Lic. Jabín Reyna Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 437668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.A. 195/2016-V, promovido por Jesús González Ramos contra la sentencia de trece de noviembre de dos mil quince, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés con sede en Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la extinta tercera interesada Casilda Josefa Castillo Galicia (por conducto de quien legalmente la represente o su sucesión), con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Casilda Josefa Castillo Galicia (por conducto de quien legalmente la represente o su sucesión), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 435576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.A. 202/2016-II, promovido por Arturo Castillo Martínez, Avelino Galicia Gutiérrez y Felicitas Cruz Rangel, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal de San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, contra la sentencia de treinta de noviembre de dos mil quince, dictada por Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés, con sede en Texcoco de Mora, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la extinta tercera interesada Julia Páez Cortés (por conducto de la sucesión o quien legalmente la representante), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 436502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Mauro Zárate Zárate

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 1036/2015 promovido por Marco Antonio Martínez Martínez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Misantla, Veracruz, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, se le ha reconocido el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS y que el acto reclamado por la parte quejosa en el juicio de amparo mencionado se hace consistir

en: La orden de aprehensión dictada en contra de Marco Antonio Martínez Martínez, en la causa penal 64/2015, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Misantla, Veracruz, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de quien en vida respondió al nombre de Eduardo Zárate Hernández, así como su ejecución.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 20 de julio del 2016
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Nadia Jazmín González Limón
Rúbrica.

(R.- 436038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
14 Morelia, Mich. 14
EDICTO

Yuridia Marisol Valencia Contreras y Éibar David Ávalos Ortiz

En los autos del juicio de amparo 1132/2015, promovido por Juan Gabriel Murillo Silva, Gabriel Ángel Zamudio y Francisco Quevedo Hernández, contra la resolución de treinta de abril de mil quince emitida por el Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, dentro del toca I-52/2015, en la que modificó el auto de formal prisión de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en Zurumbeneo, municipio de Charo, Michoacán, en la causa penal 54/2015, instruida contra los citados quejosos; en proveído de quince de julio de dos mil dieciséis se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados YURIDIA MARISOL VALENCIA CONTRERAS Y ÉIBAR DAVID ÁVALOS ORTIZ, a quien se les hace saber que deberán presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Morelia, Mich., 15 de Julio del 2016
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Isela Estefanía Bueno Gallegos.
Rúbrica.

(R.- 436913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Felipe Jesús Magaña.
Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 357/2016, promovido por Simón Ruíz López y Pascual Ruíz Sánchez, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercero interesado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los tres días del mes de agosto del año en curso.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. Carlos Enrique Giorgana Cruz.
Rúbrica.

(R.- 436916)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

**JOSÉ ÁNGEL CIFUENTES AGUILAR
EN DONDE SE ENCUENTRE**

En el juicio de amparo número 398/2016, promovido por Fabián Ruiz Pérez, apoderado legal de DAVID JIMÉNEZ TORRES, contra los actos que reclaman del Juez de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes, con sede en Villa de Mazatán, Chiapas y de otras autoridades, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Alma Delia García Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 436917)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 417/2016, promovido por José Luis Bonet Márquez, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada Aurelio Pérez Luis y Yolanda Molotla Argumedo, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que por JOSÉ LUIS BONET MÁRQUEZ, promovió amparo directo, contra la resolución de veintisiete de junio de dos mil trece, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO (ahora PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL); en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a AURELIO PÉREZ LUIS Y YOLANDA MOLOTLA ARGUMEDO, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezhualcóyotl, Estado de México, 19 de agosto de 2016
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 436941)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Sección Amparos
Mesa III
Cd. Juárez, Chih.**

Tercero interesado:

Uriel Maldonado Castillo.

Por medio del presente se le hace saber que **Mayoreo Garay de Chihuahua, Sociedad Anónima de Capital Variable**, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo **367/2016-III**, en contra de actos de la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, cuyos actos reclamados se hicieron consistir en todo lo actuado dentro de los autos del juicio laboral ordinario 1/14//3208. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de diecinueve de julio de dos mil dieciséis, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del

término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Licenciado Jesús Alberto Ávila Garavito

Rúbrica.

(R.- 436596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Material Penal
Puebla, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Placido Cabrera Bernal, parte tercero interesado en el juicio de amparo 780/2016 de este juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado, promovido por Javier Alberto Sánchez Sánchez, contra actos del Juez Quinto de Defensa Social en el Estado de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puebla, Puebla, cinco de agosto de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.

Martín Ricardez Rueda.

Rúbrica.

(R.- 436537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Blanca Nelly González Acosta.

En los autos del juicio de amparo directo 328/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, promovida por el quejoso Gilberto Chávez Sosa, en contra de la sentencia de veintitrés de junio de dos mil catorce, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 114/2014-B.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de agosto de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.

Rúbrica.

(R.- 436989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan

EDICTOS A:

JORGE FIGUEROA PADILLA y MARÍA DE LOS ANJELES BARRASA CONCEPCIÓN DE FIGUEROA.

En amparo **138/2016-III**, promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, por conducto de su apoderado legal **JOSÉ DAGOVERTO MICHEL GONZÁLEZ**, contra actos del **JUEZ SEXTO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, sí a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excélsior.

Zapopan, Jalisco, veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis.

La Secretaria

Luz Elena Gómez Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 437018)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.**

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA.**

Bianca Dorantes Vicencio, en representación del menor Ángel Uriel Dorantes Vicencio.

En los autos del juicio de amparo 908/2015, promovido por Héctor Kevin Muñoz Medina, por propio derecho, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuarto de Proceso Oral Familiar del Tribunal Superior de Justicia, Asamblea Legislativa y Jefe de Gobierno, estos de la Ciudad de México; y Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, admitida la demanda por auto de veintidós de octubre de dos mil quince y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Bianca Dorantes Vicencio, en representación del menor Ángel Uriel Dorantes Vicencio, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, Agosto 24 de 2016.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Horalia de la Cruz Blas.

Rúbrica.

(R.- 437297)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. ROSA ADRIANA GARCÍA RAMOS Y HUGO ELÍAS GARCÍA PÉREZ TERCERAS INTERESADAS EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo **1108/2016**, promovido por **Adrián Ramírez Rojas**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Chiapas, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha doce de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordenó su emplazamiento al presente juicio, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, se ordenó su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los **treinta días**,

contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 12 de julio de 2016

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Ricardo Coutiño Gordillo

Rúbrica.

(R.- 437324)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

DONACIANO GARCÍA TORRES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 285/2016-I, del índice de este juzgado, promovido por GUILLERMINA MORTERA LUNA, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para la audiencia constitucional.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 19 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito

en el Estado de Veracruz.

Lic. Horacio Malpica Hernández.

Rúbrica.

(R.- 437471)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
22
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO**

María Canche López:

En los autos del juicio de amparo número 703/2016-D-7, promovido por Álvaro Alonso Pinzón Hau y Ángel Vázquez Menumea, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y Director del Centro de Reinserción Social, con sede en esta ciudad, se ha señalado a usted como tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 437473)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito**

Morelia, Mich.
Mesa II
EDICTO

Rogelio Reséndiz Lujano y Oscar Edgar Tomas Godínez.

En el lugar en que se encuentren hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto 242/2016-II-1, promovido por RAMÓN DÍAZ DÍAZ, por su propio derecho, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia, se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintisiete de julio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de que se señalaron las once horas con diez minutos del tres de agosto de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional, apercibidos que de no comparecer las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 27 de Julio de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Julio Zúñiga Morales

Rúbrica.

(R.- 436911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

SILVANO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 265/2015, promovido por **Guillermo García Archila**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y como tercero interesado resulta ser Silvano Sánchez Martínez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de cinco de junio de dos mil quince, dictada en el toca penal 102-C-2P01/2011, en la que se le tuvo como responsable al tercero interesado por el delito de abigeato; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 19 y 20 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 09 de agosto de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 436914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado

Coatzacoalcos, Veracruz**EDICTO**

XXX

(Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de veintiuno de julio de dos mil dieciséis, emitido en el juicio de amparo 572/2014-II, promovido por José Manuel Guzmán Cruz y otros, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de treinta de mayo de dos mil catorce, dictado en los autos de la causa penal 232/2014, de su índice, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado JUAN JOSÉ CONTRERAS MADERO, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, quien a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis, funge como titular de este órgano jurisdiccional, ante el licenciado Humberto Juárez Molina, Secretaria que autoriza. Doy fe.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, 21 de julio de 2016

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Humberto Juárez Molina

Rúbrica.

(R.- 436533)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en el Edo. de Morelos****Boulevard del Lago Número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación****Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370****EDICTO**

JAQUELINE BELTRÁN CISNEROS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE RAQUEL RUBÍ VÁZQUEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO RAQUEL RUBÍ, MARÍA RAQUEL RUBÍ VÁZQUEZ Y RAQUEL RUBÍ BELTRÁN, ASÍ COMO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE RAFAEL BELTRÁN RUBÍ Y COMO APODERADA LEGAL DE MARGARITA BELTRÁN RUBÍ, ASÍ COMO DE CATALINA BELTRÁN RUBÍ.

En el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo **3070/2014-I** promovido por **FLOR DE MARÍA BELTRÁN RUBÍ**, su propio derecho contra actos de **MAGISTRADOS DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRA AUTORIDAD**, actos que sustancialmente consisten en la sentencia de dos de diciembre de dos mil catorce referente al incidente de remoción de albacea dentro del toca civil **968/14-2**, así como la sentencia interlocutoria de dieciocho de junio de dos mil catorce dentro del expediente **78/11-1**; se **emplazan** a ustedes y se hace saber que deberán comparecer ante este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en la **edificio "B", tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del **día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio**, y se les apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-

Cuernavaca, Morelos, 23 de mayo de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

en el Estado de Morelos.

Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón

Rúbrica.

(R.- 437087)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados Roberto Pell Rovira, Tepexi Textil S.A. de C.V., Confecciones Eslib de Puebla S.A. de C.V. y Saint Charbel S.A. de C.V.; y Despacho Cerón Yano y Asociados, Asociación Civil.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 280/2016, promovido por María Rosa Juana Romero Hernández; Octaviana Gabriela María Isabel Xelano Esquina; María Eufrosina Benita Aquino Hernández; Isabel Hernández Ramírez; María Eugenia Gutiérrez García; María Guadalupe Carpinteyro Téllez; Gelacia García Morales; María Eugenia Gutiérrez García; María del Carmen López González; María Raquel Corona Sánchez; María Rosario Hernández; Clara Gil García; Lucia Rodríguez Zenón; Enedina Corona Rojas; Josefina Santiago Sánchez; Reina González María; Reina Gil García; Eulalio Hernández Aguilera; María Eugenia Hernández Pérez; Hermelinda Reina Meléndez; Evelia Gonzaga Martínez; Edith Yadira Salazar González; Teresa Girón Jimenez; y, Esperanza María Aquino Jiménez **por conducto de su apoderado legal** José Andrés Flores Sombrerero, **contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, a quien reclama la omisión de acordar el requerimiento de pago y/o embargo de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, dentro del expediente D-2/390/2003; y al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio, el diez de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “El Sol de Puebla”, “Excelsior”, “El Universal” o “Reforma”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.**

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de agosto de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 436758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Agua Prieta, Sonora
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

TESTIGOS: MIGUEL TOTO OBIL, PRISCILIANO XOLIO TOTO, JESÚS RODRÍGUEZ RUIZ Y JAIRO GÓMEZ HERNÁNDEZ. PRESENTES. EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL 6/2013, INSTRUIDA A JESÚS MANUEL CHAPARRO BAÉZ, POR EL DELITO DE TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE MIGRACIÓN, EL DÍA DE HOY SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“(…) Agua Prieta, Sonora, veintidós de agosto de dos mil dieciséis.

Con fundamento en el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos el oficio que remite vía telegráfica la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, mediante el cual informa que en coordinación con este juzgado se señalaron las **diez horas del cuatro de octubre de dos mil dieciséis**, para llevar a cabo la ampliación de declaración

de los testigos **Miguel Toto Obil** y **Prisciliano Xolio Toto**, así como careos constitucionales y procesales de éstos con el procesado Jesús Manuel Chaparro Báez, por medio del método alternativo de videoconferencia; asimismo, informa las gestiones que realiza para el desahogo de la misma.

Ahora bien, toda vez que mediante proveído de veintiséis de julio del año en curso, nos reservamos señalar fecha para el desahogo de las testimoniales a cargo de **Jesús Rodríguez Ruiz** y **Jairo Gómez Hernández**, se señalan las **doce horas del cuatro de octubre de dos mil dieciséis**, para que tengan verificativo las declaraciones de las personas antes mencionadas.

Por tanto, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales y 239, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, se ordena notificar por edictos a Miguel Toto Obil, Prisciliano Xolio Toto, Jesús Rodríguez Ruiz y Jairo Gómez Hernández, toda vez que se desconocen sus domicilios, para que comparezcan a este Tribunal en las horas y fechas señaladas, respectivamente, en su calidad de testigos, con credencial oficial vigente con fotografía, en las instalaciones de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en calle 9, avenida 38, número 3801, colonia Luis Donaldo Colosio en Agua Prieta, Sonora; los que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico Excelsior. (...).”

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTO.

Agua Prieta, Sonora, agosto 22 de 2016.
Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. María Guadalupe Contreras Jurado
Rúbrica.

(R.- 437283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **171/2016**, PROMOVIDO POR **BLANCA ROSA MAGDALENO CISNEROS**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CON FECHA **DIECINUEVE DE ABRIL Y CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, SE DICTARON AUTOS POR LOS QUE **SE ORDENA NOTIFICAR A LA TERCERA INTERESADA MARÍA CRISTINA GARCÍA JUNCO ARELLANO, POR MEDIO DE EDICTOS**, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO “DIARIO DE MÉXICO”, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DE **DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**. SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS,

EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL **JUEZ y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, Y COMO TERCERA INTERESADA A **MARÍA CRISTINA GARCÍA JUNCO ARELLANO**, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO **TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 657/2003, ASÍ COMO EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO AL MISMO, INCLUYENDO LA SENTENCIA DEFINITIVA.**

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Myrna Raquel Tapia Quezada

Rúbrica.

(R.- 437295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
Mexicali, Baja California
Juicio de Amparo 108/2014-4
EDICTO.-

En los autos del juicio de amparo **108/2014-4**, promovido por **Pedro García Gutiérrez**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se hace de su conocimiento que **Pedro García Gutiérrez**, interpuso demanda de amparo, contra actos del **Juez Cuarto de lo Penal con residencia en esta ciudad y otra autoridad**, los cuales hace consistir en: **“IV.-ACTO RECLAMADO.- RECLAMO LA NOTIFICACIÓN (DE FECHA INDESCIFRABLE VER A FOJA 66 DE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ACOMPAÑO) QUE RECAE AL SOBRESEIMIENTO DE LA INDAGATORIA QUE NIEGA EL PEDIMENTO DE ORDEN DE APREHENCIÓN EN CONTRA DE LOS SEÑORES ALEJO MACIAS LIÑAN, ALEJO MACIAS LÓPEZ, BLANCA CECILIA LUZANILLA, CLAUDIA BENÍTEZ MACIAS, DELIO LADRÓN DE GUEVARA, FRANCISCO MACIAS LIÑAN, JOSÉ MACIAS SANTIBÁÑEZ, JUAN PEN DON, MARTÍN MACIAS LIÑAN, PEDRO MACIAS LIÑAN, VICENTE MACIAS LIÑAN. ----ESTA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012. ASÍ COMO LAS SUBSECUENTES ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE. PUES LOS CÓMPUTOS HECHOS ME DEJAN EN COMPLETO ESTADO DE INDEFENSIÓN.”**; se les **EMPLAZA A JUICIO** a los terceros interesados **Delio Ladrón de Guevara y Claudia Benítez Macías**, asimismo se les hace de su conocimiento que deberán comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del termino de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerles entrega de la demanda de garantías la cual se admitió en este Juzgado de Distrito con fecha **veintiuno de febrero de dos mil catorce**; asimismo, se les hace de su conocimiento que se fijaron las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional; de igual manera se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de amparo.

Para su publicación por **tres veces consecutivas, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación, que se edita en México, Distrito Federal y en un periódico de circulación nacional.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Mexicali, Baja California, a 8 de junio de 2016.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California.

Lic. Roberto Pérez de Gante.

Rúbrica.

(R.- 437309)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4º de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán
con residencia en Morelia
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. AVELINO SANTOYO TADEO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO II-305/2016, PROMOVIDO POR ALEJANDRO ÁLVARES ZAMUDIO, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA OCTAVA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL, AMBOS CON SEDE EN ESTA CIUDAD, DE QUIENES RECLAMA: SENTENCIA DE ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS EN QUE ORDENA DE MANERA OFICIOSA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO PENAL PARA EL EFECTO DE QUE SE PERFECCIONEN PRUEBAS OFRECIDAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO, DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL TOCA PENAL I-39/2016, ASÍ COMO SU EJECUCIÓN; EL LICENCIADO MARCO ANTONIO ARROYO RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, ENCARGADO DEL DESPACHO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON LAS FACULTADES DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN QUE SE DÉ A ESE ARTÍCULO, POR VACACIONES DEL TITULAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO AVELINO SANTOYO TADEO, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HÁGASELE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCTENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 26 de julio de 2016.

Encargado del Despacho del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Marco Antonio Arroyo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 436915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JOSÉ ANTONIO ALTAMIRANO GARCÍA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO 517/2016-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **517/2016-III**, promovido por Rafael López Maciel administrador único de la quejosa Grupo Inmobiliario Ramar, Sociedad Anónima de Capital Variable. Tercero interesado **José Antonio Altamirano García**. Autoridades responsables: **Juez Octavo de lo Civil, Secretario actuario adscrito a dicho Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos de la**

Ciudad de México. Acto Reclamado: la inscripción en el Registro Público del Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México del embargo trabado sobre el inmueble identificado como terreno denominado Totocalco, ubicado en la **Magdalena Atlazopa (actualmente callejón Santa María, número veintiuno), colonia Magdalena Atlazopa, delegación Iztapalapa, en esta ciudad**, en el folio real número **9'489,171 (nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento setenta y uno)**, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente **883/2013**, del índice del **Juzgado Octavo de lo Civil de la Ciudad de México**, promovido por **José Antonio Altamirano García**, en contra de la sucesión a bienes de **Fortino Galicia Morales y Demetrio Galicia Granados. AUTO ADMISORIO DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS:** "...requiérase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado... ..Se fijan las... para llevar a cabo la audiencia constitucional..." **AUTO DE VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS:** "...En términos de los artículos 5º, fracción III, 26 fracción I, inciso b), 115 y 116 de la ley en cita, se tiene como **tercero interesado a José Antonio Altamirano García...**" **AUTO DE UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS** "...requiérase al... asimismo gírese atento oficio...a efecto de que informen a este órgano jurisdiccional, dentro del término de **tres días**, contado a partir de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, el domicilio de **José Antonio Altamirano García**, que tengan registrado en sus archivos..." **AUTO DE DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS:** "...hágase el emplazamiento a juicio del referido tercero interesado, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional..., ...haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional..."

En la Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Fernando Antonio Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 437343)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Córdoba, Veracruz
Expediente Número 431/2014-VI

En cumplimiento al auto de fecha primero de abril del dos mil dieciséis, dictado en los autos del expediente 431/2014, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. (AFISA) por conducto de su apoderada legal IRMA ANDET CANCINO ROMERO, en contra de MONICA NAVARRO AGUIRRE y JORGE EDUARDO REYNOSO PAZ, sobre vencimiento anticipado de contrato;-----

Ante el desconocimiento del domicilio **para emplazar al demandado JORGE EDUARDO REYNOSO PAZ**, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1070 del Código de Comercio en vigor, **se ordena su emplazamiento por edictos**, haciéndole del conocimiento que la actora le reclama las siguientes prestaciones: 1.-Se declare por sentencia firme el vencimiento anticipado del contrato de adhesión adjudicación e hipoteca, celebrado entre mi poderdante AFISA y los ahora demandados, según escritura publica numero 39,548, de fecha veintiocho de abril del dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Rafael Limón Luengas, Notario Publico titular de la Notaria Publica Numero dos de la ciudad de Córdoba, Veracruz, debidamente inscrita en la Sección Segunda del Registro Publico de la Propiedad de aquella ciudad, bajo el numero 779, de fecha 01 de junio del 2005, en términos de la clausula NOVENA y DECIMA, del mismo, y como consecuencia.- 2.- El Pago de la cantidad de \$521,649.00 (QUINIENTOS VEINTI UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NEUVE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de aportaciones periódicas o cuotas mensuales vencidas anticipadamente, de acuerdo a lo pactado en el contrato de Adhesión con numero de folio 001050, solicitud numero 8387, perteneciente al grupo 02, con numero de integrante 379, con el plan numero 218042, de fecha 31 de Diciembre del 2004 y del Testimonio del Contrato de Adjudicación e hipoteca numero 39,548 de fecha veintiocho de abril del 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Rafael Limón Luengas, Notario Publico titular de la Notaria Publica numero dos de la Ciudad de Córdoba, Veracruz, debidamente inscrita en la Sección segunda del Registro Publico de la Propiedad de aquella ciudad, bajo el numero 779, de fecha 01 de junio del 2005; así como demás prestaciones.-

Se le hace del conocimiento a **JORGE EDUARDO REYNOSO PAZ**, que contara con el termino de **QUINCE DIAS HABILES** posteriores a la ultima publicación del presente edicto, para dar contestación a la demanda en su contra, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, se le tendrá con acusada la rebeldía y todas las subsecuentes notificaciones se le harán mediante la lista de acuerdos que publique este tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1378 y 1069 del Código de Comercio.-----

Publicación que deberá realizarse por tres veces consecutivas en el Diario "El Mundo de Córdoba", Gaceta Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación

Dado en la Heroica Ciudad de Córdoba, Veracruz, a los **diecisiete** días del mes de **agosto** del dos mil **dieciséis**.-

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Diana Suárez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 437359)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado: 22° de lo Civil

Secretaría: "B"

Exp. 196/2016

"Independencia judicial, valor institucional, y respeto a la autonomía"

EDICTO

Que en los autos del juicio **ORDINARIA CIVIL LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, promovidas por **CERVANTES AGUIRRE ENRIQUE**. La C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice: **Ciudad de México a veintitrés de agosto de dos mil dieciséis**.--- Agréguese a sus autos el oficio 3810 y copia certificada de resolución de fecha quince de agosto del año en curso, que remite la H. Primera Sala Civil de este Tribunal, mediante el cual comunica que se declara fundado el Recurso de Queja que hizo valer el C. CERVANTES AGUIRRE ENRIQUE, consecuentemente se dicta el auto de admisión en los siguientes términos: Se tiene presentado a **CERVANTES AGUIRRE ENRIQUE por su propio derecho**, demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL** del predio que refiere de RODOLFO FERNANDEZ UGALDE Y YOLANDA ALVEAR DE FERNÁNDEZ, con fundamento en los artículos 122 fracción III, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en relación con el 3047 del Código Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, por lo tanto **elabórense los edictos** a que se refiere el primer precepto legal invocado, debiendo de publicarse **por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, y en el periódico El Universal**, por otra parte **deberá la actora, fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble materia de la inmatriculación en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto a ese inmueble. El anuncio deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial**, en tal virtud constitúyase el funcionario Actuario adscrito en el referido inmueble para dar fe de la colocación del referido anuncio, debiendo sacar cita la parte promovente para tal efecto, con el apercibimiento de dejar de dar trámite al presente procedimiento, hasta en tanto se realice la diligencia antes ordenada. Hecho que sea todo lo anterior, córrase traslado con las copias de la demanda exhibidas debidamente selladas, cotejadas y rubricadas a RODOLFO FERNÁNDEZ UGALDE Y YOLANDA ALVEAR DE FERNÁNDEZ, así como a la **SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ESTATAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y – SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS** la contesten, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por presuntamente confesados los hechos de la demanda, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 271 del ordenamiento legal antes invocado, previéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por Boletín Judicial....- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada **TERESA SALAZAR MORENO**, asistida de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ma. Martha Sánchez Tabales, que autoriza y da fe.

- Para su publicación POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, a 01 de Septiembre del año 2016.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Patricia Ramírez Morfín.

Rúbrica.

(R.- 437670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

Al margen. El escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez.

Para la publicidad de la sentencia que declara en concurso mercantil a Constructora Mahf, sociedad anónima de capital variable, en etapa de quiebra.

En el expediente **32/2016-II** relativo al procedimiento de concurso mercantil de **Constructora Mahf, sociedad anónima de capital variable**, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, se dictó sentencia el treinta de junio de dos mil dieciséis, en la que se declaró en concurso mercantil en la etapa de quiebra a dicha comerciante; se señaló como fecha de retroacción del concurso el cuatro de octubre de dos mil quince; se suspendió la capacidad de ejercicio de la comerciante sobre los bienes y derechos que integren la masa, los cuales, serán administrados por el síndico; se determinó la remoción de los integrantes del Consejo de Administración, o en su caso, del Administrador Único de la quebrada y se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integren la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, entregarlos al síndico, incluyendo a depositarios de bienes embargados y a los designados en su caso en providencias precautorias; se prohibió a los deudores que tuviere la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó hacer del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar al síndico sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles; se determinó que las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, sino que se seguirán por el síndico; se estableció que con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de la sentencia; se decretó el arraigo para el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, o en su caso, del Gerente General, si funge como administrador de la sociedad mercantil quebrada Constructora Mahf, sociedad anónima de capital variable, quien estará obligado a presentarse personalmente y no por conducto de apoderado, ante el síndico, cuando éste así lo requiera; la Directora General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como síndico a Gildardo Adolfo García Marín y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la propia ley, el ubicado en: Calle Acueducto de Segovia número sesenta (60), Fraccionamiento Paseos del Bosque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53297, a quien se ordenó que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante, inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos y los determine de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles y proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integren la masa.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico La Jornada de esta ciudad.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, cinco de septiembre de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Claudia Irene Gámez Galindo
Rúbrica.

(R.- 437491)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Sexagésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO.

EN LOS AUTOS DE INMATRICULACION JUDICIAL PROMOVIDO POR BONILLA CEDILLO SANTIAGO LEONARDO A DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), MARIZA TANIA CEDILLO ROCHA, RAMÓN BONILLA AGUILAR, RAMÓN KOHOUTEK BONILLA CEDILLO, GABRIEL ROJAS JUÁREZ, JUAN ROBERTO ANDRADE HERNÁNDEZ, ERIKA CEDILLO JIMÉNEZ, MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ÉSTE JUZGADO, DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EXP. No. 172/2016, SE DICTÓ EL PRESENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

LA SECRETARIA CERTIFICA: con FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, fue presentado OFICIO Y RESOLUCIÓN EN COPIA CERTIFICADA EMITIDA POR CUARTA SALA CIVIL, con lo que se le da cuenta a la C. Juez, entregándole proyecto de acuerdo. Doy Fe. CIUDAD DE MÉXICO A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

-Con el OFICIO Y RESOLUCIÓN EN COPIA CERTIFICADA EMITIDA POR LA PRIMERA CUARTA SALA CIVIL DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS de éste H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y a fin de dar cumplimiento a la misma, se da entrada al presente asunto respecto del expediente número **172/2016**. Se tiene por presentado al **C. BONILLA CEDILLO SANTIAGO LEONARDO, PROMOViendo POR SU PROPIO DERECHO.-** Se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos (**a excepción de la entrega de valores**) y por autorizados a las persona que indica, en términos de lo dispuesto por el **artículo 112 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles**; a quienes deberán de exhibir en la primera Audiencia que se celebre en este Juzgado, la Constancia de Registro de su Cédula Profesional otorgada por la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno, en términos y con los alcances que establecen los lineamientos del acuerdo número 34-53/2004 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en fecha diez de noviembre del dos mil cuatro, apercibidos que de no hacerlo únicamente se les tendrá por autorizados para oír y recibir notificaciones. Promoviendo **PROCEDIMIENTO DE (INMATRICULACIÓN JUDICIAL)**. Con fundamento en los artículos 122 fracción III, 255, 256, 258 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, **así como los artículos 3046, 3047, 3048 y 3049 del Código Civil.-SE ADMITE A TRÁMITE EL PRESENTE ASUNTO** en la vía y forma propuestas, por tal motivo, con fundamento en lo previsto por el artículo 122 fracción III, del Ordenamiento Legal invocado con antelación, se ordena publicar el edicto correspondiente por UNA sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, además de que la ocursoante deberá proceder a fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble que se pretende inmatricular en el asunto en cita, corriendo a cargo del ocursoante la acreditación y justificación del anuncio referido por los medios electrónicos y fotográficos que correspondan debiendo permanecer éste durante todo el trámite judicial, en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial del citado inmueble, debiendo contener también el nombre del promovente y una vez realizadas las publicaciones antes referidas, córrase traslado a la solicitud y emplácese **A LOS CC. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), MARIZA TANIA CEDILLO ROCHA, RAMÓN BONILLA AGUILAR, RAMÓN KOHOUTEK BONILLA CEDILLO, GABRIEL ROJAS JUÁREZ, JUAN ROBERTO ANDRADE HERNÁNDEZ, ERIKA CEDILLO JIMÉNEZ, MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ÉSTE JUZGADO, DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, para que dentro del término de **QUINCE DIAS**, produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo se presumirán confesados los hechos de la demanda, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles. *****Se le hace del conocimiento al promovente que en su momento procesal oportuno deberá de exhibir tres juegos más de su escrito inicial de demandada así como todas y cada uno de los documentos que se agregaron al mismo, lo anterior a que únicamente presentó siete copias de traslado tal y como se advierte en el sello de Oficialía de Partes Común y Oficialía de partes de éste Juzgado, con fundamento en el artículos 95 fracción IV y 103 del Código de Procedimientos Civiles. AVISOS-**Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su **CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA** donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, C.P. 06500, Delegación

Cauhtémoc, D. F., con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362 Servicios de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 5208-3349 mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx. con horario de atención 9:00 a 15:30 hrs y de 16:30 a 18:00 hrs.- Lo anterior en cumplimiento al Acuerdo 15-04/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día veinticuatro de enero del año en curso, en relación con la propuesta de actualizar la circular 5 de fecha once de octubre del dos mil once, respecto de la adecuación de las leyenda informativas sobre los servicios que presta el Centro de Justicia Alternativa de este H. Tribunal y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. - - -. **Igualmente** y con fundamento **en los artículos 1, 4, 5, 14, 15** del **Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal** se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los **noventa días naturales** contados a partir de la respectiva notificación, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo de la Ley de **Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal**, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.-
***NOTIFÍQUESE, así lo proveyó y firma **LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA GLORIA MONTANTE TAPIA, en unión de su Secretario de Acuerdos "b" Licenciado. GRACIANO ÁLVAREZ RICO que autoriza y da fe.**

DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Secretario de Acuerdos "b"
Licenciado Graciano Álvarez Rico.
Rúbrica.

(R.- 437498)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 460/2015, PROMOVIDO POR CONCEPCIÓN GALLARDO RODRÍGUEZ, ROSALBA LOZANO BIBIANO, JOSÉ LEONOR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JAIRO MANUEL SÁNCHEZ LOZANO, MELINA CUEVAS OLEA, JUAN CARLOS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, ANA LILIA BRITO SILVA, JESÚS ALDO PETER ALEGRÍA, CLAUDIA ÁVILA PALMA, AMAYRANI PANO CABELLO, ALICIA RAMÍREZ GALLARDIA, VIRGINIA PALMA SONORA, FRANCISCA DIEGUEZ BENÍTEZ, JUANA VILLAL SABINO, REBERIANA PLATERO PERALTA, JESÚS CARRILLO HERNÁNDEZ, RENE CUEVAS GUILLEN, JERONIMA CABELLO RAMÍREZ, MARÍA CONCEPCIÓN PERALTA SERRANO, HELADIO CONTRERAS PÉREZ, MA. BELIDES CORTES CRUZ, MARÍA DEL ROSARIO GALEANA LORENZO, AGRIPINO GUILLEN NAVARRETE, BIBIANA VÁZQUEZ PÉREZ, ROMÁN ADAME LIBRADO, TEODORO SALOME HERMINIA, SEVERIANO BORJA FELICITA, MUÑOZ LARUMBE MAYO, TEODORO SALOME LUIS, CUEVAS CORTES MA. DENIS, CISNEROS MORALES GUSTAVO, TEODORO SALOME ANICETA, PALMA BIBIANO FLORENCIO, PETRA DEL VALLE CORTES, MA. DEL ROSARIO DEL VALLE CORTES, TOMAS AGATON REDUCINCO, AURELIO ARELLANO BARRERA, MINERVA APARICIO SERRANO, MIRNA OLEA VÁZQUEZ, SALUSTIA PINEDA GUTIÉRREZ, CARMELA PALMA DOLORES, DELIA ROSARIO VALDIVIA, MARÍA EVANGELISTA JACINTO NOYOLA, VALDUVINA QUITERO GUATEMALA, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y EL AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE

TABARES, SAN MARCOS, GUERRERO, EL JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, (PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, COLONIA HERMENEGILDO GALEANA), ORDENÓ QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE SOCIEDAD COOPERATIVA ENLACE POPULAR SOCIEDAD CIVIL DE AHORRO POPULAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO, ASÍ COMO LOS SOCIOS FUNDADORES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN U ÓRGANOS DIRECTIVOS DE DICHA PERSONA MORAL, ENTRE ELLOS, OVERANTH S. BARRAGÁN IBAÑEZ, ITZEL DIEGO APARICIO E ILDA MORALES ZAVALA, QUE LES RESULTA EL CARÁCTER DE PARTE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 460/2015, PROMOVIDO POR CONCEPCIÓN GALLARDO RODRÍGUEZ, ROSALBA LOZANO BIBIANO, JOSÉ LEONOR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JAIRO MANUEL SÁNCHEZ LOZANO, MELINA CUEVAS OLEA, JUAN CARLOS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, ANA LILIA BRITO SILVA, JESÚS ALDO PETER ALEGRÍA, CLAUDIA ÁVILA PALMA, AMAYRANI PANO CABELLO, ALICIA RAMÍREZ GALLARDIA, VIRGINIA PALMA SONORA, FRANCISCA DIEGUEZ BENÍTEZ, JUANA VILLAL SABINO, REBERIANA PLATERO PERALTA, JESÚS CARRILLO HERNÁNDEZ, RENE CUEVAS GUILLEN, JERONIMA CABELLO RAMÍREZ, MARÍA CONCEPCIÓN PERALTA SERRANO, HELADIO CONTRERAS PÉREZ, MA. BELIDES CORTES CRUZ, MARÍA DEL ROSARIO GALEANA LORENZO, AGRIPINO GUILLEN NAVARRETE, BIBIANA VÁZQUEZ PÉREZ, ROMÁN ADAME LIBRADO, TEODORO SALOME HERMINIA, SEVERIANO BORJA FELICITA, MUÑOZ LARUMBE MAYO, TEODORO SALOME LUIS, CUEVAS CORTES MA. DENIS, CISNEROS MORALES GUSTAVO, TEODORO SALOME ANICETA, PALMA BIBIANO FLORENCIO, PETRA DEL VALLE CORTES, MA. DEL ROSARIO DEL VALLE CORTES, TOMAS AGATON REDUCINCO, AURELIO ARELLANO BARRERA, MINERVA APARICIO SERRANO, MIRNA OLEA VÁZQUEZ, SALUSTIA PINEDA GUTIÉRREZ, CARMELA PALMA DOLORES, DELIA ROSARIO VALDIVIA, MARÍA EVANGELISTA JACINTO NOYOLA, VALDUVINA QUITERO GUATEMALA, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y EL AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, SAN MARCOS, GUERRERO, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LES HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ÉSTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO ALUDIDO.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., agosto 5 de 2016.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Lic. Guadalupe Cervantes Medrano.

Rúbrica.

(R.- 436668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

**“UNIÓN DE SOCIEDADES DE PRODUCCIÓN RURAL DE
SINALOA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE
RESPONSABILIDAD ILIMITADA”**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 107/2016-V PROMOVIDO POR AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, (ASERCA), CONTRA UNIÓN DE SOCIEDADES DE PRODUCCIÓN RURAL DE SINALOA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEIDO:

“Ciudad de México, veintidós de julio de dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el escrito de **Manuel Abreu Menéndez**, Director Jurídico de la enjuiciante, personalidad que acredita y se reconoce en términos de la copia certificada del oficio **500-1265SPC/2012**, de uno de septiembre de dos mil doce, signado por **Jesús Antonio Berumen Preciado**, oficial mayor, por el que devuelve los edictos librados en el contradictorio, por las manifestaciones vertidas en su curso que se provee; en esa tesitura, dese cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho de julio del actual con la aclaración respectiva en relación a la denominación correcta del demandado **“Unión de Sociedades de Producción Rural de Sinaloa, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada”**

En tales condiciones, mediante notificación personal, requiérase a la actora **Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, (Aserca)**, por conducto de quien legalmente la represente para que comparezca ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, situado en calle Eduardo Molina número dos, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso tres, nivel uno, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, a efecto de que en **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto reciba los edictos con la aclaración relativa y de cumplimiento a lo ordenado en actuación de mérito, bajo el percibimiento indicado en dicha determinación.

Por lo que hace a las personas que autoriza, dígase al promovente que deberá Estar a lo acordado en proveído de once de marzo pasado, en el que se proveyó sobre la Autorización de dichas personas.

Asimismo, glócese a los autos el curso de **Adriana Elisa Padilla Velázquez**, Coordinadora jurídica de la actora, atento a su contenido, téngase por expresadas las Manifestaciones que refiere en los términos a que se contrae el curso de cuenta y como lo solicita, se concede una prórroga de **treinta días** hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los edictos puestos a su disposición en líneas que anteceden, a efecto de que pueda dar cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de dieciocho del mes y año en curso, quedando subsistente el percibimiento establecido.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada.

Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **Felipe V Consuelo Soto**, quien firma ante **Susana Guzmán Benavides**, Secretaria que autoriza y da fe.”

“Ciudad de México, dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el escrito de Teléfonos de México, sociedad anónima de capital variable, **por el que en cumplimiento al requerimiento de siete de julio de dos mil dieciséis, informa que en la base de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónico a nivel nacional no cuenta con registro del demandado** Unión de Sociedades de Producción Rural del Estado de Sinaloa, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada.

Ahora bien, tomando en consideración el estado procesal que guarda el asunto y toda vez que se advierte que se han agotado los medios para localizar domicilio de la enjuiciada de mérito y para poder estar en aptitud de continuar con la secuela procedimental, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada **por edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico el Sol de México, así como en el Diario Oficial, haciéndole saber a la enjuiciada que debe constituirse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, incoada en su contra; asimismo, queda a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda y anexos para correr traslado.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la actora agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, (Aserca), por conducto de quien legalmente la represente para que comparezca ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, situado en calle Eduardo Molina número dos, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso tres, nivel uno, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, a efecto de cumplir lo siguiente: a) recoger los edictos que se encuentran a su disposición,

dentro de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; b) exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y c) exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés jurídico, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Sirve de apoyo en lo conducente y por analogía la jurisprudencia 2a./J. 64/2002, emanada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, tomo XVI, Julio de 2002, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación, la cual dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se Concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el Juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de Improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señala la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada.

Lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la Secretaria **Susana Guzmán Benavides** que autoriza. **Doy Fe.”**

“Ciudad de México, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el oficio enviado por el **Segundo Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa del Primer Circuito**, por el que remite copia autorizada de la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el toca civil 173/2016, cuyo resolutive establece:

“UNICO. Se revoca el auto de once de marzo de dos mil dieciséis, emitido por el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en los autos del juicio ordinario civil 107/2016-V promovido por Adriana Alicia Padilla Velázquez, en su carácter de Coordinadora Jurídica de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en contra de Unión de Sociedades de Producción Rural de Sinaloa, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada.

Acúcese el recibo de estilo.

Háganse las anotaciones correspondientes en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

Ahora bien, en estricto cumplimiento a la resolución de referencia, por la que el tribunal de alzada **revocó** el auto de once de marzo de dos mil dieciséis, a través del cual este órgano jurisdiccional desechó la demanda planteada y toda vez que del contenido de la resolución en comento se advierte el criterio de la autoridad oficiante, al respecto se provee:

Téngase a la actora demandando en la vía ordinaria civil de **Unión de Sociedades de Producción Rural del Estado de Sinaloa S.P.R de R.I** quien tiene su domicilio en Carretera a Culiacansito S.N. La Higuera, frente a Forrajes Aurora, Culiacán, Sinaloa, código postal 80304, diversas prestaciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III constitucional, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19, 24, Fracción IV, 322, 323, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se admite** la demanda en la vía y forma propuesta; ahora bien, tomando en consideración que el domicilio del demandado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con

fundamento en los artículos 298, 299, 300 y 301 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese exhorto al **Juez de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, en turno**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y con plenitud de jurisdicción emplace al enjuiciado de mérito sirva notificarle este proveído, corriéndole traslado con copia de la demanda y anexos, para que en **nueve días más treinta y uno por razón de distancia** formule su contestación y lo requiera para que designe lugar para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Asimismo, en caso de no producir su contestación en el mismo término, se tendrá por confeso de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personalmente con el enjuiciado, su representante o apoderado, en cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del código de la materia.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su conocimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese por rotulón y por exhorto al demandado.

Lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante **Susana Guzmán Benavides**, Secretaria que autoriza. **Do y Fe."**

Ciudad de México, veintidós de julio de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Susana Guzmán Benavides

Rúbrica.

(R.- 437085)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

"TOBIÁS CAMPBELL RUÍZ VELASCO"

"CUMPLIMIENTO AUTO DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, EN JUICIO AMPARO 894/2015, PROMOVIDO ARTURO CRISTÓBAL DÍAZ HERMOSILLO, PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARÁCTER TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS ARTICULO 5°, FRACCIÓN III, INCISO D) LEY DE AMPARO Y 315 CÓDIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, **SE MANDÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A JUICIO**, SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE, **DEBIÉNDOSE PRESENTAR ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES NÚMERO 640, GRANJA 39, FRACCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS, CÓDIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO**, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, A PARTIR SIGUIENTE ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRÁN EFECTOS POR LISTA QUE SE PUBLIQUE EN ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN LA INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA DISPOSICION EN SECRETARÍA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS."

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Benito Arnulfo Zurita Infante.

Rúbrica.

(R.- 437621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
en Salina Cruz, Oaxaca
Sección Penal
Mesa III
Causa Penal 179/2012
EDICTO

LEVI HERNÁNDEZ LÓPEZ.

En razón de ignorar su domicilio en donde poder notificarle, se le hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la diligencia testimonial de interrogatorios ofrecida dentro de los autos de la causa penal 179/2012, instruida en contra de Vicente Nicolás López y otros, radicada en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Salina Cruz, Oaxaca, y de acuerdo a lo que establece el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a la notificación del presente por edicto, que se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para efectos de que comparezca ante las instalaciones de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con domicilio en Avenida Tampico 103, Centro, en esta ciudad y puerto de Salina Cruz, Oaxaca, y rinda su testimonio en la diligencia antes citada.

Atentamente

Salina Cruz, Oax., a 22 de julio de 2016.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. José Antonio Gómez Gómez.

Rúbrica.

(R.- 437474)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO.

C.P. 44/2014-I.

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, residente es esta ciudad.

Baldomero Díaz López.

En la causa penal 44/2014-I, instruida en contra de Juan Pablo Ortiz García y otros, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada y otros, radicado en este Juzgado, se señaló las trece horas con treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, para el desahogo del careo procesal entre Baldomero Díaz López con los testigos de descargo Diego Alberto Ureño Arriaga y Manuel Correa Calderón, por lo que se cita a Baldomero Díaz López, quien deberá comparecer en la hora y día señalados con identificación oficial, ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, Avenida Pedro Cárdenas, número 2015, Primer Nivel, esquina con Avenida Longoria, Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, en esta ciudad.

Atentamente.

H. Matamoros, Tam., 19 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Abertano Cruz Cruz.

Rúbrica.

(R.- 437545)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado 13o. Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 3 veces dentro de 09 días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Tribunal, así como en la tabla de avisos del Juzgado competente, ubicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, anúnciese **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** dentro del Juicio Ordinario Mercantil, expediente M-25/2004, promovido inicialmente por FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE representada por ZENDERE HOLDING I, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE y actualmente el ciudadano VICTOR HUGO PUGA SAUCEDO en su carácter de cesionario contra **LAURA REYES HERNANDEZ**; ubicado en Avenida Revolución número 814, casa 4, condominio El Arco de Santiago de Querétaro,

Querétaro, que mide y linda; **al norte** en línea recta, partiendo de oriente a poniente en 7.00 metros, con área verde y jardín de casa 4; **al sur** en línea recta quebrada, compuesta por tres tramos, el primer tramo de oriente a poniente 3.875 metros, en el segundo de casa 4; **al oriente** en línea recta partiendo de norte a sur en 11.45 metros con casa 5 y **al poniente** en línea recta, partiendo de norte a sur en 8.00 metros, con casa 3. Siendo postura legal la cantidad de **\$344,000 (trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo rendido en autos y que asciende a la cantidad de **\$516,000.00 (quinientos dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional)**. Asimismo se señalan las **12:00 horas del día 07 de octubre del año en curso**, para que tenga el remate en primera **almoneda**, convóquese a postores y cítese a acreedores.

“2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”
León, Gto., a 02 de septiembre del año 2016.
La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero Civil
Lic. Cinthya Belén Ríos Alcantar
Rúbrica.

(R.- 437654)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

IV

Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO.

NOTIFICACIÓN.

Al margen sello con Escudo Nacional con texto: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

“En el proceso penal 86/2008, instruido contra RICARDO SOLÍS PÉREZ y otros, por el delito de delincuencia organizada y otros, el quince de agosto de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo en el que se programaron las diez horas del dieciocho de octubre dos mil dieciséis para llevar a cabo una diligencia de carácter judicial a cargo de Marco Antonio Gómez Guerrero; por lo que en la hora y día indicados deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Uno “Altiplano” en Almoloya de Juárez, Estado de México (Ex Rancho La Palma, sin número, colonia Santa Juana, centro de Almoloya de Juárez, Estado de México).”

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 15 de agosto de 2016.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México.
Jorge Donaciano Torres.
Rúbrica.

(R.- 437546)

AVISOS GENERALES

GRUPO TOKYO, S. DE R.L. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
R.F.C. GTO091022LN4
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2016

ACTIVO

EFECTIVO EN CAJA \$0

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL SOCIAL \$0

Tlaxcala, Tlaxcala a 31 de agosto de 2016

Liquidador

José Alejandro Mino Reyes

Rúbrica.

(R.- 437626)

**MULTIASISTENCIA GERENCIAL
Y DE SERVICIOS GUELAGUETZA,
S.A. DE C.V.**
(EN LIQUIDACION)
R.F.C. MGS110830SN6
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2016

ACTIVO

EFECTIVO EN CAJA \$0

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL SOCIAL \$0

Tlaxcala, Tlaxcala a 31 de agosto de 2016

Liquidador

Leonor García Montes

Rúbrica.

(R.- 437627)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario Distrito 2

Mexicali, B.C.
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

Ejidatarios y avocindados del núcleo agrario "**Camacho**", Municipio de Mexicali, Baja California, con derechos reconocidos.

En los autos del juicio agrario número **147/2011**, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Agraria, en relación con los numerales 469 al 503, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se anuncia la venta de la parcela 3 Z-1 P1/13, con superficie de 25-56-98.49 hectáreas del ejido **Camacho**, Municipio de Mexicali, Baja California, por lo que, se les notifica que de tener interés en adquirir su titularidad, se subastará en **primera almoneda** a **LAS NUEVE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, en el local que ocupa este Tribunal, sito en Calle México número 114, entre Madero y Reforma, Zona Centro, de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

Se hace del conocimiento a los interesados en adquirir la parcela, que la postura legal es la que cubre las dos terceras partes de su valor, cuyo avalúo es por la cantidad de \$3,178,300.00 (tres millones ciento setenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

Este edicto debe publicarse por dos veces de cinco en cinco días, la última de éstas cuando menos cinco días antes de la fecha para la subasta en primera almoneda, en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Tribunal y en los lugares más visibles del ejido, para que surta sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, a 07 de septiembre de 2016.
El Secretario de Acuerdos "B" del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 02
Lic. Carlos Enrique Tinoco Contreras
Rúbrica.

(R.- 437618)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El cinco de agosto de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 254/2013, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Controles Gráficos, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la personal moral **Controles Gráficos, S.A. de C.V.**, con número de registro federal DGSP/254-13/2441 como resultado del incumplimiento al artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada consistentes en: **amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría.**

Sanción que surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 5 de agosto de 2016.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 437645)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
FRANKIE B. LLC.**

VS

**JAIME DE JESÚS FERNÁNDEZ MONDRAGÓN
M. 1029158 FRANKIE B**

Exped.: P.C. 461/2016 (C-190) 6052

Folio: 27782

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

JAIME DE JESÚS FERNÁNDEZ MONDRAGÓN

Por escrito presentado en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 7 de marzo de 2016, al cual le recayó el folio de entrada 006052, por Juan Manuel Alvarez del Castillo Vargas, apoderado de **FRANKIE B. LLC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

8 de Julio de 2016

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 437612)

COMERCIALIZADORA BRATZ, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
R.F.C. CBR060315QD8
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2016

ACTIVO

EFFECTIVO EN CAJA \$0

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL SOCIAL \$0

Tlaxcala, Tlaxcala a 31 de agosto de 2016

Liquidador

Gloria Angélica López de la Rosa

Rúbrica.

(R.- 437628)

EONCOREMX, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
R.F.C. EON140603213
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2016

ACTIVO

EFFECTIVO EN CAJA \$0

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL SOCIAL \$0

Tlaxcala, Tlaxcala a 31 de agosto de 2016

Liquidador

José Alejandro Mino Reyes

Rúbrica.

(R.- 437629)

**GABINETE CONSULTOR DE
ANTEQUERA, S.A. DE C.V.**
(EN LIQUIDACION)
R.F.C. GCA1309024E5
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2016

ACTIVO

EFFECTIVO EN CAJA \$0

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL SOCIAL \$0

Tlaxcala, Tlaxcala a 31 de agosto de 2016

Liquidador

Leonor García Montes

Rúbrica.

(R.- 437633)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación vigentes, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,335.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Secretaría de la Defensa Nacional

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA No. SDN-LP-DGFAVE-02/2016

El que suscribe, General de División Diplomado de Estado Mayor **JUAN MANUEL CASTILLO SEGURA**, Director General de las Fábricas de Vestuario y Equipo de la Secretaría de la Defensa Nacional y Presidente del Subcomité de Bienes Muebles, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de dos máquinas industriales textiles con sus respectivos componentes haciendo un total de 5 (CINCO) bienes útiles que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública, como sigue:

No. de lotes.	Descripción:	Valor para venta.	Ubicación.
1-2	Máquinas industriales textiles con sus componentes.	\$3'330,000.00	Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo.

La venta de las bases se realizará del 19 al 30 de septiembre del 2016 en días hábiles, de 08:00 a 14:00 horas y tendrán un costo de **\$300.00** (Trecientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%), debiendo realizar el pago en cualquier institución bancaria o vía Internet mediante la hoja de ayuda que se genera a través del esquema de pago denominado "**e5cinco**", con la clave de la dependencia: 03 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL; clave de referencia: **036000170**; cadena de la dependencia: **00105620000014**; desglosando debidamente el importe e I.V.A.; asimismo, podrán consultarse en la página **www.gob.mx/sedena**

La adquisición de bases se realizará en la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, con domicilio en Avenida Canal de Garay número 100, Colonia el Vergel Delegación, Iztapalapa, Ciudad de México, para lo cual las personas físicas entregarán copia legible del comprobante de pago expedido por la institución bancaria, copia de identificación con validez oficial vigente (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, el representante legal deberá entregar, además del comprobante de pago e identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la **Junta de Aclaraciones** que se realizará a **las 09:00 horas del día 3 de octubre del 2016**, en las instalaciones de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, Avenida Canal de Garay número 100, Colonia el Vergel, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la Licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del Acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, Avenida Canal de Garay número 100, Colonia el Vergel, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, **el día 5 de octubre del 2016 a las 09:00 horas**, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la Licitación, a las **10:00 horas** del mismo día se procederá a la **apertura de ofertas y a las 11:00 horas el fallo**.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día que se le programe.

En caso de declararse desierto algún lote se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la Licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal, siempre y cuando éste no sea inferior al valor determinado mediante avalúo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Campo Militar 1-E, El Vergel, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, a 19 de septiembre del 2016.

El Director General de Fábricas de Vestuario y Equipo de la Secretaría de la Defensa Nacional.

General de División Diplomado de Estado Mayor

Juan Manuel Castillo Segura.

Rúbrica.

(R.- 437623)

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Norte del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA**

A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-001-DFNTE-2016, PARA LA ENAJENACIÓN POR VENTA DE BIENES MUEBLES NO ÚTILES DE GENERACIÓN CONTINUA (DESECHOS), QUE LLEVARÁ A CABO LA DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; numeral 5.7.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y; numerales 8.5.4, 8.5.5, 8.5.6, 8.9.1 Inciso a), 8.9.4, 8.10.7, 8.11, 8.11.1, 8.11.2, 8.11.3, 8.11.4, 8.11.5, 8.11.6, 8.11.7, 8.11.8, 8.11.9, 8.11.10, 8.11.11, 8.11.12, 8.11.13, 8.11.14, 8.11.15, 8.11.16, 8.11.17, 8.11.18, 8.11.19 y 8.11.21, de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Delegación Norte del Distrito Federal por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública **LP-001-DFNTE-2016**, para la enajenación por venta de bienes no útiles de generación continua (desechos) que se relacionan a continuación:

Número de partida	Descripción general del bien	Cantidad Máxima/Unidad de Medida	Valor Mínimo de Venta por unidad de medida, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. (Cifras en pesos mexicanos)	Valor mínimo de venta de la partida. (Cifras en pesos mexicanos)	Garantía de Sostentamiento de Oferta, equivalente al diez por ciento del valor mínimo de venta de la partida. (Cifras en pesos mexicanos)
1	Cartón	158,820/Kg	\$0.3688	\$58,572.82	\$5,857.28
2	Desperdicios alimenticios provenientes de cocina	13,500/Kg-lt.	\$0.2690	\$3,631.50	\$363.15
3	Desperdicios alimenticios provenientes de comedor	224,675/Kg-lt	\$0.2360	\$53,023.30	\$5,302.33
4	Desecho Ferroso de Segunda: Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	80,000/Kg	\$1.0377	\$83,016.00	\$8,301.60
5	Balastro	8,940/kg	\$1.3830	\$12,364.02	\$1,236.40
6	Papel Archivo	45,266/Kg	\$0.4207	\$19,043.41	\$1,904.34
7	Papel Cesto	311/Kg	\$0.0402	\$12.50	\$1.25
8	Tropos: Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios) hospitales (limpios)	180,000/kg	\$6.4414	\$1,159,452.00	\$115,945.20
9	Llantas: segmentadas	1,200/Kg	\$0.2169	\$260.28	\$26.02

- Las Bases se entregarán en forma gratuita a los interesados, quienes las podrán obtener en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Av. José Urbano Fonseca número 6, Colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07760, del 20 al 22 de septiembre de 2016, en un horario de 09:00 a 14:00 horas. Las Bases también estarán disponibles en Internet en la dirección electrónica siguiente: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>.

- El Acto de la Junta la de Aclaraciones a las Bases, se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 27 de septiembre de 2016, en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Av. José Urbano Fonseca número 6, Colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07760.

Será obligación de los interesados en participar, obtener copia del Acta de la Junta de Aclaraciones, misma que también será difundida en la página de internet <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> y formará parte integral de las Bases.

- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 de septiembre de 2016, en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Av. José Urbano Fonseca número 6, Colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07760; pudiendo los licitantes registrar su asistencia a partir de las 09:30 horas en el domicilio señalado, en el formato que para tal efecto establezca la convocante.

- El Acto de emisión de Fallo de la Licitación, se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 03 de octubre de 2016, en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Av. José Urbano Fonseca número 6, Colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07760.

- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.11.17 y 8.13 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social; una vez emitido el fallo y en caso de que no se logró la venta de los bienes, se procederá a la subasta en el mismo evento de emisión de fallo, respecto de las partidas que se declararon desiertas, siendo postura legal en primer almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta de la partida que se trate y, un diez por ciento menos en segunda almoneda.

- El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del ganador, en los domicilios de las unidades médico-administrativas que se indican en las bases y, por tratarse de bienes de generación continua, dichos bienes deberán retirar dentro de los cinco días hábiles a la fecha en que se generen en cada unidad médico-administrativa.

- Para todos los casos se hará efectiva la garantía de cumplimiento de oferta cuando no se cumpla en tiempo y forma con el retiro de los bienes.

- La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser constituida por los participantes en Moneda Nacional, por un importe del 10% (diez por ciento) del valor mínimo de venta de la (s) partida (s) en que vaya participar, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2016
Titular de la Delegación Norte del Distrito Federal
Lic. Francisco Ruiz Ávila
Rúbrica.

(R.- 437657)